# DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO Y FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-INVIVIENDA-001-2023 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día 11 de abril del año dos mil veintitrés, la comisión de la licitación simplificada No. **LS-INVIVIENDA-001-2023** del Instituto Veracruzano de la Vivienda, en cumplimiento a las bases de licitación, integrado por los C.C. L.C. Rubisel Velázquez Castillo, Gerente de Administración y Finanzas; M.D.F. Ariadna del Juncal Guzmán, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; el C.P. Guillermo Narciso Matias, Subgerente de Recursos Financieros; la Lic. Norma Leticia Martínez Aburto en representación del MTRO. Ramón Armando Sandoval Meza; Gerente Jurídico; dictaminan con base en la documentación que integra el expediente; la mejor opción para la emisión del fallo;

## VISTO

Para Dictamen Técnico-económico; las proposiciones presentadas por los licitantes, **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A DE C.V.** Persona moral cuyo representante legal es el **C. Eduardo Campos Campos y Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V.** persona moral cuyo representante legal es el **C. Marcos Alberto Lara Sarur,** de conformidad con lo dispuesto en las bases de la presente Licitación Simplificada NO. LS-INVIVIENDA-001-2023.

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que para contratación referida se eligió la modalidad de Licitación Simplificada de conformidad con los artículos 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego al artículo 56 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave para el Ejercicio Fiscal 2023.

**SEGUNDO**.- Que con fecha 3 de abril del presente año, se remitieron Oficios de invitación para participar en la Licitación Simplificada No. Ls-Invivienda-001-2023 a los proveedores; Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A. de C.V. persona moral cuyo representante legal es el C. Eduardo Campos Campos, mediante oficio No. INVIVIENDA GAF/SRMSG/0383/2023; Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V. persona moral cuyo representante legal es el C. Marcos Alberto Lara Sarur mediante oficio No. INVIVIENDA GAF/SRMSG/0384/2023; Grupo Carse Irrigación S.A de C.V., personal moral cuyo representante legal es el C. Armando Carmona Segura mediante oficio No. INVIVIENDA GAF/SRMSG/0385/2023, todos ellos registrados en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, con fecha 3 de abril del presente año se turnó al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, oficio de invitación y bases para su participación, en términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la Subgerencia de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano de la Vivienda, a la Gerencia Jurídica del Instituto Veracruzano de la Vivienda, como integrantes de la

Comisión de Licitación y como Asesor Invitado al Mtro. Rosendo Herrera Huerta, Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la SEFIPLAN; de todos ellos se obtiene el acuse de recibido correspondiente.

**TERCERO.-** Que se procede a formular el presente Dictamen Técnico-económico, derivado del Dictamen Técnico emitido en fecha 10 de abril del presente año por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se revisó y determinó por medio de un análisis cuantitativo y cualitativo las mejores propuestas de los proveedores.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la convocante está legalmente facultada en términos de los artículos 186 fracción III y XXXIII, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, 2 fracción II inciso b), 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, para la celebración de procesos de Licitación y para la suscripción de los pedidos y contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente concurso lo constituye la contratación del Servicio de Limpieza de conformidad con la descripción, especificaciones y características, señaladas en el anexo técnico de las bases de la licitación que nos ocupa.

**TERCERO.-** Que para la contratación referida se eligió la modalidad de Licitación Simplificada autorizada mediante el acuerdo No. Subadqord-022/23 de la segunda sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios, Administración y enajenación de Bienes Muebles de este Instituto de fecha 22 de febrero del presente año y de conformidad con el artículo 26 fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego al artículo 56 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2023.

**CUARTO.-** Que el Instituto Veracruzano de la Vivienda llevó a cabo el estudio de mercado solicitado a diversos proveedores cotizaciones para corroborar que los costos del servicio se encuentren dentro del precio del mercado, incluyendo los dos proveedores participantes en la presente licitación.

**QUINTO.-** Que consta en el acta de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, que ésta se desarrolló en términos de los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose presentes los Integrantes de la Comisión de Licitación, así como la I.C. Capullo Preciado Condado, en representación del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, por lo que respecta a los proveedores: **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** persona moral cuyo representante legal es el **C. Eduardo Campos Campos** y **Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V., de C.V.** persona moral, cuyo representante legal es el **C. Marcos Alberto**

**Lara Sarur**; optaron por participar en esta licitación y entregaron sus propuestas en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a lo contenido en la base décima tercera de las bases de participación, dándose lectura en primer lugar a las proposiciones técnicas de cada uno de los licitantes. Acto seguido se abrieron los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes, sirviendo la lectura de los precios unitarios y totales ofertados para la partida en concurso y demás documentación que la integran, quedando registrados los precios en el anexo 2 de esa acta; de la misma manera se recibieron dichas propuestas para realizar un análisis cualitativo y cuantitativo. Las propuestas técnicas y económicas, así como el acta de dicha junta fueron firmadas sin oposición alguna por los Servidores Públicos integrantes de la Comisión de la Licitación y la representante del Órgano Interno de Control.

**SEXTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofrecido sino que sus proposiciones cumplan con las especificaciones, características, lugares de prestación del servicio y número de turnos y capacidades de respuesta inmediata, contenidas en las bases, en ese contexto se reúnen los integrantes de la comisión de la licitación, con el propósito de analizar la evaluación realizada a las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes: **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** persona moral cuyo representante legal es el **C. Eduardo Campos Campos y Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V.,** persona moral, cuyo representante legal es el **C. Marcos Alberto Lara Sarur**; en la cual se les informa de los cumplimientos e incumplimientos de cada uno. En estricto apego al artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aceptando las propuestas técnicas y económicas de los licitantes: **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** persona moral cuyo representante legal es el **C. Eduardo Campos Campos y Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V.,** persona moral, cuyo representante legal es el **C. Marcos Alberto Lara Sarur**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 9bis, 186 fracción III, XXXIII Y XXXIX, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 7, 9 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los integrantes de la comisión de la licitación están de acuerdo de manera unánime para resolver lo siguiente:

## FALLO

**PRIMERO**.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes: **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** persona moral cuyo representante legal es el **C. Eduardo Campos Campos y Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V.,** persona moral, cuyo representante legal es el **C. Marcos Alberto Lara Sarur**, por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se

determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del servicio de limpieza, se resolviera a favor del licitante **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** persona moral cuyo representante legal es el **C. Eduardo Campos Campos** por un importe total del contrato de **$185,440.00 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado **$29,670.40 (veintinueve mil seiscientos setenta pesos 40/100 M.N.)** haciendo un importe total de **$215,110.40 (doscientos quince mil ciento diez pesos 40/100 M.N)** toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos, establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria. Lo cual al analizar cuantitativamente los materiales, herramientas, insumos y equipos ofrecidos, estos representan un mayor beneficio para el Instituto, al abastecer satisfactoriamente las necesidades durante los 8 meses de contratación considerando la contingencia actual, donde se requiere un mayor consumo de suministros. Tomando en cuenta que los suministros ofrecidos al Instituto son mayor a los ofrecidos por los otros proveedores.

**TERCERO.-** Notifíquese al licitante **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** por conducto de su representante legal el **C. Eduardo Campos Campos** del resultado de la presente determinación para que a través de este, concurra a firmar el contrato respectivo, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar **"Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** por contribuciones estatales, emitidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a Impuestos Federales; emitida por el servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo deberá presentar la **Fianza** que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base vigésima primera de la presente licitación.

**CUARTO.-** Notifíquese al licitante **Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. Marcos Alberto Lara Sarur** del resultado de la presente determinación.

**QUINTO.-** Notifíquese esta determinación al titular del Órgano Interno de Control de la SEDESOL.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz por conducto del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación formada para la licitación simplificada NO. LS-INVIVIENDA-001-2023, firmando al calce y margen para su debida constancia.

**POR EL INVIVIENDA**

**L.C. RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**M.D.F. ARIADNA DEL JUNCAL GUZMÁN**
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. GUILLERMO NARCISO MATIAS**
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

**LIC. NORMA LETICIA MARTÍNEZ ABURTO**
EN REPRESENTACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO